



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00312-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
DANGELA MARCELA CRUZ
Director de Contabilidad
Procables SAS
Calle 20 No 68B - 71
Bogotá



MinCIT

2-2016-004163 REF:1-2015-016376
2016-03-15 09:57:10 AM FOL:2
MEDIO:Postexpress ANE:
REM:WILMAR FRANCO FRANCO
DES:DANGELA MARCELA CRUZ

Asunto: Consulta 1-2015-016376
Destino: Externo
Origen: 10

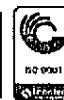
REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 828 -CONSULTA
Tema	Libros de contabilidad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Desde el año pasado estamos llevando a convergencia a la contabilidad bajo el nuevo marco conceptual contable NIIF y la plataforma que nos entregó nuestro consultor de TI nos lleva mensualmente al registros de operaciones de ajuste, sobre las transacciones originales de la operación corriente, sin embargo, todo documento es trazable, identificable y consultable en cualquier momento a través de las consulta que genera el sistema.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nuestra inquietud radica en la utilización del multilibro, para el efecto mencionado, ya que algunas operaciones reposan en un libro del sistema y otras en otro libro diferente, sin que esto represente distorsión a los saldos de los Estados Financieros.

En su concepto, es requisito replicar toda operación contable de un libro a otro para tenerlas en la misma instancia (transaccional) o aplicamos una buena práctica contable con el modelo de registro expuesto en el párrafo anterior.

Considerando la funcionalidad del ejercicio y el costo – beneficio, que implicaría una nueva modificación en la base de registros, estaríamos dentro de algún incumplimiento si continuamos generando los Estados de Situación Financiera de NIIF con el modelo explicado o podemos seguir registrado con el modelo de plataforma que el proveedor de TI nos entregó como "Implementación NIIF" para nuestro sistema de gestión contable."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con las funciones asignadas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, considera que no es competente para dar respuesta a preguntas relacionadas con los sistemas de información y la forma como las entidades deben llevar su información financiera y contable.

Sin embargo, las entidades tener presente lo establecido en los artículos 48, 50 y 51 del Código de Comercio, que disponen:

"Artículo 48. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios."

"Artículo 50. La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno."

“Artículo 51. Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las

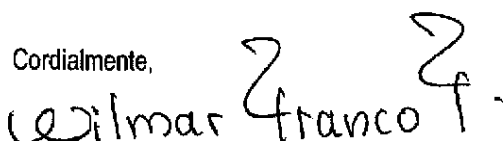


Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De lo señalado anteriormente, podemos concluir que las entidades obligadas a llevar contabilidad, no requieren llevarla en un software contable específico, se puede utilizar cualquier sistema de información que cumpla por lo menos con lo transcrito en las normas señaladas en precedencia. Sin embargo, los sistemas de información multipropósito son una buena alternativa, por cuanto ahorran costos y tiempo en el procesamiento de la información contable, en la preparación de los estados financieros y de toda aquella información que tiene como base la contabilidad. En la consulta 2015-694, que anexamos, el CTCP se refirió a este tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya y Wilmar Franco F

